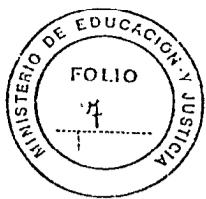




RESOLUCION N°

2011



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 54.164/85

Buenos Aires, 12 AGO 1985

VISTO las presentes actuaciones en las que la Universidad Nacional de Santiago del Estero eleva, para aprobación por este Ministerio, la modificación del artículo 7º del Reglamento de Concursos Docentes, aprobado por la Resolución N° 2.657 del 23 de noviembre de 1984, y

CONSIDERANDO:

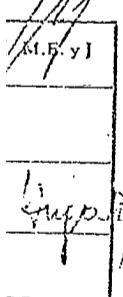
Que la modificación de que se trata ha sido establecida por el Consejo Superior Provisorio de la citada Universidad mediante Resolución N° 149 de fecha 24 de julio de 1985 y está destinada a agilitar los trámites de la normalización universitaria.

Por ello y en ejercicio de la atribución conferida por el Decreto N° 154/83 y la Ley N° 23.068.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

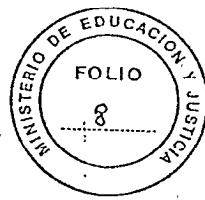
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la modificación del artículo 7º del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, establecida por el Consejo Superior Provisorio de la citada Universidad mediante Resolución N° 149/85 cuya co-





Ministerio de Educación y Justicia



pia forma parte integrante, como anexo, de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Registrese, comuníquese y archívese.-

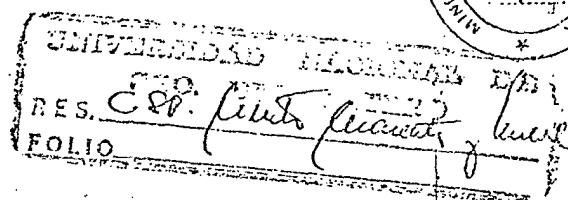
DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

M.E. y J.

hijo

A N E X O

RESOLUCIÓN N° 2011



Santiago del Estero, 24 de julio de 1985.

149

Resolución C.S.P. n°:
Expediente n°:

VISTO:

La actual redacción del artículo 7º del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución n° 37 de este Cuerpo y por Resolución n° 2657 /84 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la planta de profesores de la UNSE - en su totalidad interino - obliga, a los fines de la normalización universitaria, al concurso de la totalidad de los cargos docentes.

Que, con la amplitud de la actual redacción del artículo 7º del Reglamento de Concursos, se excluye de la posibilidad de concursar, en forma genérica a los Secretarios de Universidad, cuando en realidad sólo se justifica esta limitación respecto del Secretario General - atento a sus funciones de Secretario del Consejo Superior Provisorio y Jefe de Asesoría Legal -, y del Secretario y Director Académicos, por la estrecha vinculación con los antecedentes de los docentes concursantes.

Que, respecto de los profesores integrantes del Consejo Superior Provisorio, la limitación del artículo 7º, obstaculiza lograr la aceptación de candidatos a desempeñar estos cargos, ante la normal aspiración a concursar de los docentes de esta Casa, teniendo en cuenta que la elección para renovación está prevista para el próximo mes de agosto.

Por ello, resulta conveniente modificar el texto en análisis manteniendo la limitación exclusivamente para los Secretarios de la Universidad mencionados precedentemente, y en lo que respecta a los profesores integrantes del Consejo Superior, permitirles concursar con la condición de su reemplazo en este cargo mientras dure el trámite del respectivo concurso, en la forma prevista por el régimen de elecciones docentes (Resolución n° 150 del Consejo Superior Provisorio).

Por ello,

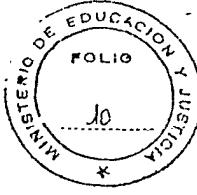
EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 7º del Reglamento de Concursos Docentes

////.

Ulysses
2/10



2.

Resolución R.S.P. nº:
Expediente nº:

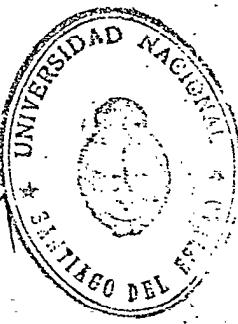
149

UNIVERSIDAD NACIONAL
RES. C.C.D. / Acta fechada el 15 de enero de 1961
FOLIO

..... el que quedará redactado de la siguiente manera: "Si el Rector Normalizador, los Decanos, los Vicedecanos Normalizadores, los Secretario General y Académico de la Universidad, el Director Académico, y los Secretarios de las Facultades, desempeñan cargos de profesores ordinarios o interinos, el llamado a concurso en esos cargos será suspendido o diferido en tanto permanezcan en sus funciones. Igual temperamento se adoptará respecto de los cargos a los que esas autoridades universitarias se presenten como aspirantes. Una vez concluidas sus funciones se reabrirá el llamado a concurso para esos cargos".

ARTICULO 2º. - Hágase saber, dése copia. Remítase para su aprobación por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Cumplido, archívese.

Dra. AZUCENA BRUNELLO DE ZURITA
SECRETARIA
CONSEJO SUPERIOR COMISARIO



Ing. Civil ENRIQUE ALBERTO LOPEZ
RECTOR NORMALIZADOR
UNIVERSIDAD NAC. DE S. C. DEL ESTERO.